CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

OFICIRNOR 8AJ N°2

ID N°155998

ANT. : 1.Resolución de 29 de diciembre de 2025, del Pleno de la Excma. Corte Suprema, que aprueba modificaciones al “Reglamento de Becas de Perfeccionamiento en el Poder Judicial”. AD-121-2024.

2.OFICIO 6RH N°6947, de 11 de diciembre de 2025.

3.Acta de Consejo Superior N°979, de 10 diciembre de 2025.

REF. : 155998.

MAT. : Informa modificación del “Reglamento de Becas de Perfeccionamiento en el Poder Judicial” y publicación en la intranet institucional.

SANTIAGO, 19 de enero de 2026

DE : ALEX SARAVIA MOLINA
DIRECTOR (S)
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES
SRES. (AS) JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO
SR. CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Por medio del presente documento, informo a Ud., que el Consejo Superior en sesión de 10 diciembre de 2025, Acta N°979, acordó las siguientes modificaciones al “Reglamento de Becas de Perfeccionamiento en el Poder Judicial”, las cuales fueron aprobadas por resolución de 29 de diciembre de 2025 del Pleno de la Excma. Corte Suprema, dictada en expediente AD-121-2024.

Las modificaciones al texto del reglamento son las siguientes:

Reglamento de Becas de Perfeccionamiento en el Poder Judicial	**Reglamento de Becas de Perfeccionamiento en el Poder Judicial modificado**
TEXTO REFUNDIDO SOBRE REGLAMENTO RELATIVO A BECAS DE PERFECCIONAMIENTO EN EL PODER JUDICIAL El otorgamiento de becas destinadas a financiar total o parcialmente programas de capacitación y perfeccionamiento a los funcionarios del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa, se sujetará a las siguientes disposiciones:	TEXTO REFUNDIDO SOBRE REGLAMENTO RELATIVO A BECAS DE PERFECCIONAMIENTO EN EL PODER JUDICIAL El otorgamiento de becas destinadas a financiar total o parcialmente programas de capacitación y perfeccionamiento a **las personas funcionarias** del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa, se sujetará a las siguientes disposiciones:

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: HDSKBRUXXHK

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

Artículo 1°.- Las becas se concederán por concurso amplio convocado durante el período diciembre a enero de cada año por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa, y en julio en caso de estimarse procedente un segundo proceso. El acuerdo que se comunicará a la Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones y se incorporará a las redes informáticas del Poder Judicial, señalando la naturaleza, características y el número de becas, el plazo y demás datos necesarios para la postulación de los interesados.	Artículo 1°.- Las becas se concederán por concurso amplio convocado durante el período diciembre a enero de cada año por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa, y en julio en caso de estimarse procedente un segundo proceso. El acuerdo que se comunicará a la Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones y se incorporará a las redes informáticas del Poder Judicial, señalando la naturaleza, características y el número de becas, el plazo y demás datos necesarios para la postulación de **las personas interesadas**.
Artículo 2°.- Para estos efectos, el Departamento de Recursos Humanos, con la asesoría de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, reunirá la información correspondiente acerca de los cursos de capacitación y perfeccionamiento, en las áreas fijadas por las directrices y prioridades de capacitación y perfeccionamiento dictadas por la Corte Suprema, solicitando opinión al respecto, a la Academia Judicial.	Artículo 2°.- Para estos efectos, el Departamento de Recursos Humanos, con la asesoría de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, reunirá la información correspondiente acerca de los cursos de capacitación y perfeccionamiento, en las áreas fijadas por las directrices y prioridades de capacitación y perfeccionamiento dictadas por la Corte Suprema, solicitando opinión al respecto, a la Academia Judicial.
Artículo 3°.- Sobre la base de la información reunida de acuerdo con la disposición precedente y entregada al Consejo Superior por el Director de la Corporación durante el período diciembre a enero de cada año, indicando la disponibilidad de fondos previsto para financiar las becas, el Consejo Superior determinará aquellas que se incluirán en el llamado a concurso.	Artículo 3°.- Sobre la base de la información reunida de acuerdo con la disposición precedente y entregada al Consejo Superior por **la persona que ocupe el cargo de** Director de la Corporación durante el período diciembre a enero de cada año, indicando la disponibilidad de fondos previsto para financiar las becas, el Consejo Superior determinará aquellas que se incluirán en el llamado a concurso.
Artículo 4°.- Las Becas comprenderán el financiamiento total o parcial de los siguientes beneficios: a) La matrícula y otros gastos de arancel o colegiatura del curso. b) Un subsidio para solventar los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del becario, en caso que no se le conceda una comisión de servicios, cuyo monto fijará el Consejo Superior al otorgar la beca. La concesión de la beca será un antecedente que la Corte	Artículo 4°.- Las Becas comprenderán el financiamiento total o parcial de los siguientes beneficios: a) La matrícula y otros gastos de arancel o colegiatura del curso. b) Un subsidio para solventar los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del becario, en caso que no se le conceda una comisión de servicios, cuyo monto fijará el Consejo Superior al otorgar la beca. La concesión de la beca será un antecedente que la Corte

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: HDSKBRUXXHK

Suprema tendrá en cuenta al pronunciarse sobre la respectiva comisión de servicios o permiso sin goce de remuneraciones al interesado, pero no garantiza su otorgamiento.	Suprema tendrá en cuenta al pronunciarse sobre la respectiva comisión de servicios o permiso sin goce de remuneraciones **a la persona interesada**, pero no garantiza su otorgamiento.
Artículo 5°.- Para postular a una beca, el interesado deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos: a) Ejercer un cargo en el Poder Judicial o en la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en calidad de titular o contrata. b) Contar con una antigüedad mínima de dos años en el cargo y de cinco en el servicio. Para efectos del cómputo del tiempo servido en la institución, se considerará exclusivamente los períodos ininterrumpidos en que el postulante haya desempeñado cargos en las calidades jurídicas de titular, contrata, suplente o interino. c) Haber figurado en Lista Sobresaliente en los cinco últimos períodos calificatorios. El Consejo Superior de la Corporación Administrativa asignará las becas teniendo a la vista los antecedentes de mérito de los postulantes. El Consejo Superior establecerá el número de becas totales o parciales, dependiendo de los fondos disponibles, la cantidad de postulantes y el nivel de cumplimiento de los criterios de asignación establecidos. Tendrán preferencia para para acceder a las becas aquellos postulantes que no hayan obtenido dicho beneficio, por sobre quienes lo hayan recibido. Sin embargo, transcurridos tres años para casos de doctorado, dos años para programas de magister y un año contado desde la obtención del grado, diploma o certificación, podrá postularse y concederse nuevamente becas a quienes postulen cumpliendo los	Artículo 5°.- Para postular a una beca, **la persona interesada** deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos: a) Ejercer un cargo en el Poder Judicial o en la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en calidad de titular o contrata. b) Contar con una antigüedad mínima de dos años en el cargo y de cinco en el servicio. Para efectos del cómputo del tiempo servido en la institución, se considerará exclusivamente los períodos ininterrumpidos en que **la persona** postulante haya desempeñado cargos en las calidades jurídicas de titular, contrata, suplente o interino. c) Haber figurado en Lista Sobresaliente en los cinco últimos períodos calificatorios. El Consejo Superior de la Corporación Administrativa asignará las becas teniendo a la vista los antecedentes de mérito de **las personas postulantes.** El Consejo Superior establecerá el número de becas totales o parciales, dependiendo de los fondos disponibles, la cantidad de **personas** postulantes y el nivel de cumplimiento de los criterios de asignación establecidos. Tendrán preferencia para para acceder a las becas aquellas **personas** postulantes que no hayan obtenido dicho beneficio, por sobre quienes lo hayan recibido. Sin embargo, transcurridos tres años para casos de doctorado, dos años para programas de magister y un año contado desde la obtención del grado, diploma o certificación, podrá postularse y concederse nuevamente becas a

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: HDSKBRUXXHK

requisitos generales.	quienes postulen cumpliendo los requisitos generales.
Artículo 6°.- El otorgamiento de la beca impondrá al postulante las siguientes obligaciones, sin perjuicio de sus deberes y prohibiciones inherentes a su calidad del funcionario judicial o de la Corporación Administrativa. a) Cumplir todas las exigencias académicas propias del curso, entre ellas, la ejecución de los trabajos, tesis y prácticas fijadas en la normativa correspondiente y lograr su aprobación final, dentro del plazo establecido para ello. b) Socializar y compartir con aquellos funcionarios que resulte pertinente, los conocimientos adquiridos, sea a través de charlas de capacitación o de la modalidad que establezca el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, dentro de los tres años siguientes al cumplimiento de la beca. c) Proporcionar oportuna y fielmente la información y antecedentes que le sean requeridos acerca del curso objeto de la beca. d) Desempeñarse en el Poder Judicial o en la Corporación Administrativa por un tiempo mínimo igual al doble de la duración de la beca, el que en ningún caso podrá ser inferior a tres años de permanencia luego de concluida la beca, so pena de restituir una suma equivalente al total de los viáticos, subsidios y demás beneficios a que ella haya dado lugar, según el caso. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las letras a), c) y d), el becario deberá constituir una fianza a la orden de la Corporación Administrativa del Poder Judicial por la suma y el lapso indicados.	Artículo 6°.- El otorgamiento de la beca impondrá a **la persona** postulante las siguientes obligaciones, sin perjuicio de sus deberes y prohibiciones inherentes a su calidad del funcionario**(a)** judicial o de la Corporación Administrativa. a) Cumplir todas las exigencias académicas propias del curso, entre ellas, la ejecución de los trabajos, tesis y prácticas fijadas en la normativa correspondiente y lograr su aprobación final, dentro del plazo establecido para ello. b) Socializar y compartir con **aquellas personas funcionarias** que resulte pertinente, los conocimientos adquiridos, sea a través de charlas de capacitación o de la modalidad que establezca el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, dentro de los tres años siguientes al cumplimiento de la beca. c) Proporcionar oportuna y fielmente la información y antecedentes que le sean requeridos acerca del curso objeto de la beca. d) Desempeñarse en el Poder Judicial o en la Corporación Administrativa por un tiempo mínimo igual al doble de la duración de la beca, el que en ningún caso podrá ser inferior a tres años de permanencia luego de concluida la beca, so pena de restituir una suma equivalente al total de los viáticos, subsidios y demás beneficios a que ella haya dado lugar, según el caso. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las letras a), c) y d), el becario deberá constituir **un pagaré sin avalista** a la orden de la Corporación Administrativa del Poder Judicial por la suma y el lapso indicados.
	Art.6 BIS: El pagaré extendido por la persona becaria deberá ser firmado ante notario público y su monto debe corresponder al valor de la beca fijado en unidades de fomento, incluyendo mandato irrevocable que faculta a la Corporación

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: HDSKBRUXXHK

	Administrativa del Poder Judicial para completar los datos correspondientes a la suma adeudada y la fecha de vencimiento conforme los cálculos realizados, mandato que se integra al pagaré como un todo indivisible. Además, la persona becaria debe autorizar a la Corporación a exigir el cobro inmediato del pagaré, como si fuera de plazo vencido, en caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas.
Artículo 7°.- El incumplimiento de los deberes de escolaridad y otros comprendidos en el programa de capacitación y perfeccionamiento que fueron objeto de la beca, autorizará al Consejo Superior de la Corporación Administrativa para ponerle término de inmediato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que puedan dar a lugar los mismos hechos.	Artículo 7°.- El incumplimiento de los deberes **académicos** y otros comprendidos en el programa de capacitación y perfeccionamiento que fueron objeto de la beca, autorizará al Consejo Superior de la Corporación Administrativa para ponerle término de inmediato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que puedan dar a lugar los mismos hechos. **La persona becaria dispondrá de un año corrido, contado desde la fecha de término del programa consignada en su postulación, para presentar a la unidad administradora del concurso, el diploma, certificado de título o grado académico.** **Vencido este plazo, la Corporación Administrativa notificará a la persona becaria el incumplimiento e inicio de proceso de cobro de los montos de beca pagados, haciendo exigible la obligación contenida en el pagaré.** **Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación señalada en el inciso precedente, la persona becaria podrá acreditar la aprobación del programa en cuestión o solicitar el pago de la obligación en cuotas mensuales y sucesivas, autorizando el pago mediante descuento por planilla.** **Una vez cumplida la obligación de pago, la persona becaria podrá postular nuevamente al concurso para obtener beneficio transcurridos cuatro años, desde la fecha en que debió aprobar el programa**

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: HDSKBRUXXHK

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

	anterior.
	Art.7 bis: En caso de que la persona becaria no pueda cursar completamente su programa de post grado o no logre su aprobación final dentro de plazo, por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por el Consejo Superior, éste órgano podrá evaluar condonar el valor de la beca o disminuir el monto a restituir o la cantidad de cuotas en que se debe devolver.
Artículo 8°.- El Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa se desempeñará como unidad de coordinación de las becas y tendrá a su cargo la información y difusión de las bases de postulación, la ejecución de los procesos de concursos, concesión, prórroga, suspensión, control y término de las becas y desempeñar las demás funciones relacionadas con la materia que le encomiende el Consejo Superior de la Corporación.	Artículo 8°.- El Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa se desempeñará como unidad de coordinación de las becas y tendrá a su cargo la información y difusión de las bases de postulación, la ejecución de los procesos de concursos, concesión, prórroga, suspensión, control y término de las becas y desempeñar las demás funciones relacionadas con la materia que le encomiende el Consejo Superior de la Corporación.

El “Reglamento de Becas de Perfeccionamiento en el Poder Judicial” se encuentra en el repositorio de la *Intranet* del Poder Judicial, destinado a la publicación de Normas y Procedimientos de la Institución, sección: “***Normas y Procedimientos → Reglamentos y Políticas → Reglamentos→ Capacitación→ Reglamento de Becas de Perfeccionamiento en el Poder Judicial***”.

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Alex Javier Saravia Molina
Director(S)
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Diecinueve de enero de dos mil veintiséis
18:07 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: HDSKBRUXXHK